

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

Acuerdo En la Villa de Abacan a treinta Dias del mes
de Junio de mil ochocientos doce. Sus mercedes los Sres Pa-
tricio Gomez, y Fran.º mañanz, Alcaldes Ordin. de ella por
su mag.º Parg.º Rodriguez Regidor, de Año Diego Zelo Remigio
Diputados del Comun, y Fran.º Gomez maguilon Sindico Real.
que son las Personas q. componen el Consejo, Just.º y Reg.º -
de esta dha villa por no haver concurrido los demas Concejales.
sin embargo de haver sido citados, vntediem. por el Alguacil
maior en la forma acostumbra da. Vestando punto 6.
y Congregados en estas Salas Capitulares, De un Acuerdo y
conformidad Dixeron se hallan con algunas Noticias de los
accasim.ºs q. ocurren en la Ciudad de Murcia y
su herresta, por las muchas Enfermedades que Experimenta
la salida de los Abitantes de aquella Capital, con esta
noticia, y para precaver las Muiltas que puedan trans-
cender, a esta Poblacion, con la venida de algunas Per-
sonas q. es Regular la Intenten, por lo mismo Dixeran
de acordar y acordaron se Establezca un Junta de
Sanidad que trate y disponga de conservar la salud
publica, por todos aquellos medios q. se juzgaren oportu-
nos, que sean Personas del maior Carácter, para
q. se atiendan y Realicen las Providencias q. tubieren
abien acordar, sobre el mesor Establecim.º para
la seguridad de estos Abitantes, y En consideracion a ello
en uso de las facultades q. le estan concedidas de este
Ayuntam.º, nombrava En primer lugar, a el Sr